



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTOIN^o 2053

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1193 del 1 de septiembre de 2003, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad MOBIL AUTOCENTRO INTERNACIONAL EL DORADO LTDA., ubicada en la avenida el Dorado número 75-28 de la localidad de Fontibón de esta ciudad por el término de cinco años (5), contados a partir de la ejecutoria de la providencia.

Que con los radicados del DAMA 2006ER21859 del 22 de mayo de 2006 y 2006ER459 del 24 de octubre de 2006, la sociedad MOBIL AUTOCENTRO INTERNACIONAL EL DORADO LTDA., entregó caracterizaciones de aguas realizadas en el mes de marzo de 2006.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta entidad, en consecuencia emitió el concepto técnico 7550 del 12 de octubre de 2006, el cual determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental a la sociedad MOBIL AUTOCENTRO INTERNACIONAL EL DORADO LTDA.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al representante legal de la sociedad MOBIL AUTOCENTRO INTERNACIONAL EL DORADO LTDA., ubicada en la avenida el Dorado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 20 5 3

número 75-28 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Cumplir totalmente el requerimiento SAS 10332 del 24 de abril de 2006, por cuanto no presentó información clara y suficiente para dar alcance a la solicitud de establecer las condiciones actuales del agua del nivel freático y determinar si existe o no afectación al recurso por la ejecución de la actividad de almacenamiento y distribución de combustible, a través de la realización de análisis fisicoquímico de TPH y BTEX a muestras de agua extraídas de los pozos de monitoreo.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad MOBIL AUTOCENTRO INTERNACIONAL EL DORADO LTDA., ubicada en la avenida el Dorado número 75-28 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad MOBIL AUTOCENTRO INTERNACIONAL EL DORADO LTDA., en la avenida el Dorado número 75-28 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2007.


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambienta

Expediente DM-05-98-146, C.t. 7550/06

Revisó: Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia

Cra. 6 No. 14-96 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 3030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

Bogotá (in indiferencia)

2